Aduana
Paraguay

REFERENCIA: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 02/2020 "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DNA 1 "COSTANERA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS".

Asunción, 20 de agosto de 2020.-

DICTAMEN UOC Nº 46/20

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

La Unidad Operativa de Contrataciones se dirige respetuosamente a usted, con relación a la Nota DOI N° 58/20 de fecha 30 de julio de 2020 del Departamento de Obras e Infraestructuras de la Coordinación de Recursos Administrativos, recepcionada en fecha 04 de agosto de 2020, por la cual se solicita Ampliación del Contrato N° 02/2020 **"CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DNA 1 "COSTANERA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS"**, suscripto entre la **DNA** y la firma **CONSORCIO SERVIAR (EISA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A. - ARQUITECTONICA S.R.L.)**, que de conformidad al Cuadro que se adjunta a la citada Nota, asciende a la suma total de **GUARANÍES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES VEINTE Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (G. 281.029.585.-)**, en concepto de rubros con mayores cantidades, debido al replanteamiento de la ubicación o implantación del Edificio en el predio de la DNA *(las medidas proyectadas del predio no son iguales a las medidas encontradas en sitio de obras)*.

Al respecto, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", dispone en su ***Artículo 3° "DEFINICIONES.*** *A los efectos de la presente ley, se entenderá por: …* ***p) Obras Públicas****: "Todos los trabajos relacionados con la construcción, reconstrucción, demolición, reparación, instalación, ampliación, remodelación, adecuación, restauración, conservación, mantenimiento, modificación o renovación de edificios, estructuras o instalaciones, como la preparación y limpieza del terreno, la excavación, la erección, la edificación, la instalación de equipo o materiales, la decoración y el acabado de las obras; y los proyectos integrales o llave en mano, en los cuales el contratista se obliga desde el diseño de la obra, la construcción, el suministro de materiales y equipos, la puesta en operación y aseguramiento de la calidad, hasta su terminación total, incluyendo hasta la transferencia de tecnología". …* ***v) Servicios relacionados con las Obras Públicas:*** *"Se consideran como tales los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con la ejecución de las mismas; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones. Asimismo, quedan comprendidos los siguientes conceptos: el planeamiento y el diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto de ingeniería básica, estructural, de instalaciones, de infraestructura, industrial, electromecánica y de cualquier otra especialidad de la ingeniería que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública; el planeamiento y el diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto urbano, arquitectónico, de diseño gráfico o artístico y de cualquier otra especialidad del diseño, la arquitectura y el urbanismo, que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública;*

Abog. Pablo D. Pérez, Jefe
Departamento de Adjudicaciones, Contrato y Garantías
Coordinación de Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración de Finanzas

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

Aduana
Paraguay

los estudios técnicos de agrología y desarrollo pecuario, hidrología, mecánica de suelos, sismología, topografía, geología, geodesia, geotecnia, geofísica, geotermia, meteorología, aerofotogrametría, ambientales, ecológicos y de ingeniería de tránsito; los estudios económicos y de planeamiento de preinversión, factibilidad técnico económica, ecológica o social, de evaluación, adaptación, tenencia de la tierra, financieros, de desarrollo y restitución de la eficiencia de las instalaciones; los trabajos de coordinación, supervisión y control de obra; de laboratorio de análisis y control de calidad; de laboratorio de geotecnia, de resistencia de materiales y radiografías industriales; de preparación de especificaciones de construcción, de elaboración de presupuestos o de cualquier otro documento o trabajo para la adjudicación del contrato de obra correspondiente; los trabajos de organización, informática, comunicaciones, cibernética y sistemas aplicados a las obras públicas; los dictámenes, peritajes, avalúos y auditorías técnico normativas, y estudios aplicables a las obras públicas; los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir, sustituir o incrementar la eficiencia de las instalaciones en un bien inmueble; los estudios de apoyo tecnológico, incluyendo los de desarrollo y transferencia de tecnología entre otros, y todos aquellos de naturaleza análoga"; y en su ***Artículo 62° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS****. "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Que el Decreto Reglamentario N° 2.992/19, dispone en sus Artículos 95° *"****Convenios modificatorios en obras públicas.*** *Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetaran a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos. El informe previo de la Auditoria General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoria interna. Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en: a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requieren el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra; b) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, pero que debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución"*, y 97° *"****Prórroga.*** *Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computaran dentro del plazo de ejecución y serán considerados prórrogas".*

Abog. Pablo D. Pérez, Jefe
Departamento de Adjudicaciones, Contrato y Garantías
Coordinación de Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración de Finanzas

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

Aduana
Paraguay

Que en concordancia con las disposiciones legales citadas precedentemente, la Resolución DNCP N° 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS.", dispone en sus Artículos *"**42. Dictamen técnico y legal.** En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades; **43. Vigencia del contrato.** Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia y **46. Ampliaciones de monto.** Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)".*

Que el Departamento de Obras e Infraestructuras de la Coordinación de Recursos Administrativos, a través de su Nota DOI N° 53/2020 informa lo siguiente: *"Por la presente solicitamos la ADENDA para la ampliación del Contrato N° 02/2020 para rubros mayores al Consorcio Serviar en relación a los trabajos de ejecución del Llamado LPN N° 19/2019 CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DNA 1 "COSTANERA" DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ID N° 357.459. La cantidad de rubros mayores es de **Gs. 281.029.585**.- solicitado por Nota del Consorcio Serviar de fecha 28/07/2020. El detalle fue analizado y verificado por la Fiscalización tercerizada Consorcio Veratec a través de su representante Arq. Víctor Ayala y nuestro Fiscal de Obras de la DNA Arq. Antonio Brizuela dando cada uno su conformidad con la firma correspondiente… **Fundamentación**. Se ha realizado los trabajos preliminares conforme al cronograma de obras, tales como la puesta en funcionamiento de los obradores, vallados, demoliciones, retiro de escombros y seguido las ejecuciones se hicieron replanteamientos y marcaciones necesarias conforme al Proyecto, pero se encontró que las medidas proyectadas del predio no son iguales a las medidas encontradas en el sitio, por lo cual obliga replantear la implantación del Edificio en el predio de la DNA. (Se grafica la situación en planilla)*

Proyecto Ejecutivo		
Predio de la DNA	ml	**27,38**

Encontrado		
Predio de la DNA	ml	26,53
Diferencia	ml	**0,85**

Edificio DNA 1	ml	26,85
Retiro Lindero Sofía	ml	0,53
Total	ml	27,38

Abog. Pablo D. Pérez, Jefe
Departamento de Adjudicaciones, Contrato y Garantías
Coordinación de Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración de Finanzas

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

Aduana
Paraguay

*Al respecto se adjunta las láminas de apoyo donde se observa lo proyectado con la diferencia encontrada en la medición topográfica del Contratista, que ya fueron corroboradas por nuestros fiscales de Obras y la Fiscalización tercerizada contratada. (**Lamina T-1, Lamina A-001, A-002 y A-019 y Lamina CS – 1.** Por lo mencionado se realizó una reunión entre los representantes del Dpto. de Obras de la DNA, la Contratista Consorcio Serviar y la Empresa Fiscalizadora Consorcio Veratec concluyendo la necesidad de desplazar el Edificio DNA 1 los 0.85 m de diferencia hacia el predio ya concedido por la ANNP a la DNA según convenio firmado entre ambas Instituciones. Se deja plasmada dicha propuesta en el ACTA N° 3. La mencionada propuesta tendrá una incidencia en ampliar los rubros en excavaciones, fundaciones, pilotes, muros pantallas, rampas y rellenos. Se adjunta la gráfica para visualizar el impacto en el desplazamiento del Edificio mencionado. **(Lamina DOI -1)**. Por todo lo expuesto, se solicita la ADENDA por rubros mayores para dar la solución al problema presentado".*

CUADRO DE CANTIDADES MAYORES							
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD SOLICITADA	TOTAL A EJECUTAR	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
9	Trabajos preliminares-Relleno y compactación	M2	95,00	107,58	202,58	80.784	8.690.743
10	Trabajos preliminares-Marcación y replanteo	M2	3.572,00	88,00	3.660,00	4.712	414.656
11	Trabajos preliminares-Desmonte de tierra	M3	238,00	308,44	546,44	80.784	24.917.017
12	Trabajos preliminares-Excavacion para fundaciones y tanque enterrado	M3	65,00	121,44	186,44	40.392	4.905.204
16	ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO-FUNDACIONES Prof 6 m segun estudio de Suelos- Cabezales Hormigon Armado	M3	87,00	16,86	103,86	2.399.285	40.451.945
17	ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO - Nivel Sub Suelo - SS- Vigas de Fundacion	M3	27,00	31,93	58,93	2.843.597	90.796.052
18	ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO- Nivel Planta Baja - PB- Pilares de H A	M3	19,00	0,70	19,70	2.695.493	1.886.845
20	ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO- Nivel Planta Baja - Losas de H A	M3	69,00	10,90	79,90	2.547.389	27.766.540
23	ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO- Nivel Planta Baja - Caja de ascensor	M3	6,00	30,20	36,20	2.688.761	81.200.582
	TOTAL GENERAL						281.029.585

Que la Dirección de Auditoria Interna de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Informe de Auditoria DAI_DCAF N° 09/20 de fecha 18 de agosto de 2020, remitida por Providencia DAI N° 266/20 de fecha 18 de agosto de 2020 que se adjuntan a la presente, al cual nos remitimos inextenso, donde se indica básicamente que no encuentra reparos para la prosecución de los tramites de rigor para la realización de los ajustes y Adenda de Ampliación del Contrato N° 02/2020 **"CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DNA 1 "COSTANERA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS"**, por la suma total de **GUARANÍES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES VEINTE Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (G. 281.029.585.-)**, en concepto de Rubros de mayor cantidad.

Abog. Pablo D. Pérez, Jefe
Departamento de Adjudicaciones, Contrato y Garantías
Coordinación de Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración de Finanzas

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
C.A.F. - D.N.A.

Aduana
Paraguay

Que considerando lo expuesto, la ampliación de monto solicitada, corresponde a rubros con mayores cantidades, debido al replanteamiento de la ubicación o implantación del Edificio en el predio de la DNA *(las medidas proyectadas del predio no son iguales a las medidas encontradas en sitio de obras)*, por la suma total de **GUARANÍES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES VEINTE Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (G. 281.029.585.-)**, IVA Incluido, por lo que su ejecución posibilitara la prosecución de las citadas obras, en concordancia con el Informe de Auditoría DAI_DCAF N° 05/20 y la recomendación técnica del Departamento de Obras e Infraestructuras de la Coordinación de Recursos Administrativos.

Asimismo con referencia a los rubros con mayores cantidades, en cuanto a precios, se observan que corresponden a los mismos precios unitarios pactados en el Contrato N° 02/2020 de referencia.

Dejamos constancia que el monto a ser ampliado se encuentra dentro de los umbrales previstos en las citadas disposiciones, debido a que no supera el 20% del monto total contratado, por lo que esta dependencia no encuentra reparos para la prosecución de los trámites de rigor de la ampliación solicitada.

Se adjunta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 140/20 de fecha 19/08/20, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Coordinación de Recursos Financieros.

Finalmente, se adjunta el proyecto de Resolución citado y los antecedentes relacionados, sugiriendo su remisión para suscripción de la máxima autoridad institucional, previo análisis por parte de la Dirección Jurídica institucional.

Abog. Pablo D. Pérez, Jefe
Departamento de Adjudicaciones, Contrato y Garantías
Coordinación de Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración de Finanzas

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

Aduana
Paraguay

RESOLUCION N°

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE MONTO DEL CONTRATO N° 02/2020 "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DNA 1 "COSTANERA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS", SUSCRIPTO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y LA FIRMA CONSORCIO SERVIAR (EISA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A. - ARQUITECTONICA S.R.L.), CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 62° DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Asunción, de agosto de 2020.-

VISTO: las Notas Nota DOI N° 58/20 de fecha 30 de julio de 2020 del Departamento de Obras e Infraestructuras de la Coordinación de Recursos Administrativos, por la cual se solicita Ampliación del Contrato N° 02/2020 **"CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DNA 1 "COSTANERA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS"**, suscripta entre la **DNA** y la firma **CONSORCIO SERVIAR (EISA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A. - ARQUITECTONICA S.R.L.)**, las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 2.992/19, el Decreto N° 34 de fecha 15 de agosto de 2018 "POR EL CUAL SE NOMBRA DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS y;

CONSIDERANDO: Que la Dirección Nacional de Aduanas convocó a Licitación Pública Nacional N° 19/2019 y adjudico el contrato a la firma **CONSORCIO SERVIAR (EISA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A. - ARQUITECTONICA S.R.L.)**, según el Código de Contratación LP-23015-20-188167, emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", dispone en su ***Artículo 62° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS***. *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Que el Decreto Reglamentario N° 2.992/19, dispone en su Artículo 95° *"**Convenios modificatorios en obras públicas.** Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetaran a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos. El informe previo de la Auditoria General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoria interna. Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en: a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requieren el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra; b) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, pero que debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución".*

Abog. Pablo D. Pérez, Jefe
Departamento de Adjudicaciones, Contrato y Garantías
Coordinación de Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración de Finanzas

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

Aduana
Paraguay

RESOLUCIÓN Nº
DE AGOSTO DE 2020
HOJA Nº 2

Que la Resolución DNCP N° 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS.", dispone en sus Artículos *"**42. Dictamen técnico y legal.** En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades; **43. Vigencia del contrato.** Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia y **46. Ampliaciones de monto.** Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)".*

Que el Departamento de Obras e Infraestructuras de la Coordinación de Recursos Administrativos, a través de su Nota DOI N° 53/2020 informa lo siguiente: *"Por la presente solicitamos la ADENDA para la ampliación del Contrato N° 02/2020 para rubros mayores al Consorcio Serviar en relación a los trabajos de ejecución del Llamado LPN N° 19/2019 CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DNA 1 "COSTANERA" DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ID N° 357.459. La cantidad de rubros mayores es de **Gs. 281.029.585**.- solicitado por Nota del Consorcio Serviar de fecha 28/07/2020. El detalle fue analizado y verificado por la Fiscalización tercerizada Consorcio Veratec a través de su representante Arq. Víctor Ayala y nuestro Fiscal de Obras de la DNA Arq. Antonio Brizuela dando cada uno su conformidad con la firma correspondiente… **Fundamentación**. Se ha realizado los trabajos preliminares conforme al cronograma de obras, tales como la puesta en funcionamiento de los obradores, vallados, demoliciones, retiro de escombros y seguido las ejecuciones se hicieron replanteamientos y marcaciones necesarias conforme al Proyecto, pero se encontró que las medidas proyectadas del predio no son iguales a las medidas encontradas en el sitio, por lo cual obliga replantear la implantación del Edificio en el predio de la DNA. (Se grafica la situación en planilla)*

Proyecto Ejecutivo		
Predio de la DNA	ml	**27,38**

Encontrado		
Predio de la DNA	ml	26,53
Diferencia	ml	**0,85**

Edificio DNA 1	ml	26,85
Retiro Lindero Sofía	ml	0,53
Total	ml	27,38

Abog. Pablo D. Pérez, Jefe
Departamento de Adjudicaciones, Contrato y Garantías
Coordinación de Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración de Finanzas

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

Aduana
Paraguay

RESOLUCIÓN N°
DE AGOSTO DE 2020
HOJA N° 3

*Al respecto se adjunta las láminas de apoyo donde se observa lo proyectado con la diferencia encontrada en la medición topográfica del Contratista, que ya fueron corroboradas por nuestros fiscales de Obras y la Fiscalización tercerizada contratada. (**Lamina T-1, Lamina A-001, A-002 y A-019 y Lamina CS – 1.** Por lo mencionado se realizó una reunión entre los representantes del Dpto. de Obras de la DNA, la Contratista Consorcio Serviar y la Empresa Fiscalizadora Consorcio Veratec concluyendo la necesidad de desplazar el Edificio DNA 1 los 0.85 m de diferencia hacia el predio ya concedido por la ANNP a la DNA según convenio firmado entre ambas Instituciones. Se deja plasmada dicha propuesta en el ACTA N° 3. La mencionada propuesta tendrá una incidencia en ampliar los rubros en excavaciones, fundaciones, pilotes, muros pantallas, rampas y rellenos. Se adjunta la gráfica para visualizar el impacto en el desplazamiento del Edificio mencionado. **(Lamina DOI -1)**. Por todo lo expuesto, se solicita la ADENDA por rubros mayores para dar la solución al problema presentado".*

CUADRO DE CANTIDADES MAYORES							
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD SOLICITADA	TOTAL A EJECUTAR	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
9	Trabajos preliminares-Relleno y compactación	M2	95,00	107,58	202,58	80.784	8.690.743
10	Trabajos preliminares-Marcación y replanteo	M2	3.572,00	88,00	3.660,00	4.712	414.656
11	Trabajos preliminares-Desmonte de tierra	M3	238,00	308,44	546,44	80.784	24.917.017
12	Trabajos preliminares-Excavacion para fundaciones y tanque enterrado	M3	65,00	121,44	186,44	40.392	4.905.204
16	ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO-FUNDACIONES Prof 6 m segun estudio de Suelos- Cabezales Hormigon Armado	M3	87,00	16,86	103,86	2.399.285	40.451.945
17	ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO - Nivel Sub Suelo - SS- Vigas de Fundacion	M3	27,00	31,93	58,93	2.843.597	90.796.052
18	ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO- Nivel Planta Baja - PB- Pilares de H A	M3	19,00	0,70	19,70	2.695.493	1.886.845
20	ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO- Nivel Planta Baja - Losas de H A	M3	69,00	10,90	79,90	2.547.389	27.766.540
23	ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO- Nivel Planta Baja - Caja de ascensor	M3	6,00	30,20	36,20	2.688.761	81.200.582
TOTAL GENERAL							281.029.585

Que la Dirección de Auditoria Interna de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Informe de Auditoria DAI_DCAF N° 09/20 de fecha 18 de agosto de 2020, remitida por Providencia DAI N° 266/20 de fecha 18 de agosto de 2020 que se adjuntan a la presente, al cual nos remitimos inextenso, donde se indica básicamente que no encuentra reparos para la prosecución de los tramites de rigor para la realización de los ajustes y Adenda de Ampliación del Contrato N° 02/2020 **"CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DNA 1 "COSTANERA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS"**, por la suma total de **GUARANÍES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES VEINTE Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (G. 281.029.585.-)**, en concepto de Rubros de mayor cantidad.

Abog. Pablo D. Pérez, Jefe
Departamento de Adjudicaciones, Contrato y Garantías
Coordinación de Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración de Finanzas

J.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

RESOLUCIÓN Nº
DE AGOSTO DE 2020
HOJA Nº 4

Que la Unidad Operativa de Contrataciones de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen UOC Nº 46 de fecha 20 de agosto 2020.

Que la Dirección Jurídica de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen DJ Nº de fecha de agosto de 2020.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1° Autorizar la Ampliación del Contrato N° 02/2020 **"CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DNA 1 "COSTANERA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS"**, suscripto entre la **DNA** y la firma **CONSORCIO SERVIAR (EISA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A. - ARQUITECTONICA S.R.L.)**, por la suma total de **GUARANÍES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES VEINTE Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (G. 281.029.585.-),** IVA Incluido.

Art. 2° Imputar los montos resultantes de la ampliación contractual con cargo a los fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación aprobados para el Ejercicio Fiscal 2020 para la Dirección Nacional de Aduanas, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, emitido por el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Coordinación de Recursos Financieros de la DAF.

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ECON. JULIO FERNANDEZ
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

Abog. Pablo D. Pérez, Jefe
Departamento de Adjudicaciones, Contrato y Garantías
Coordinación de Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración de Finanzas

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

REFERENCIA: Expedientes N° 20000076853H – D.J.A. N° 3876/2020 "S/ PROYECTO DE RESOLUCIÓN ELABORADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.".----------

Lic. [illegible] COLMAN

DICTAMEN N° 1034

Asunción, 25 **de** agosto **de 2020.-**

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS:

Por providencia DAF N° 1868 datada el 21 de agosto de 2020, la Dirección de Administración y Finanzas remite a la Dirección Jurídica el expediente individualizado en la referencia, con entrada D.J.A. N° 3876 de fecha 21 de agosto de 2020, en el que se observa el Dictamen UOC N° 46/2020 de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual, haciendo alusión a la solicitud realizada por el Departamento de Obras e Infraestructuras dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos, a través de la Nota D.O.I. N° 58/2020, por la cual se solicita Ampliación del Contrato N° 02/2020 **"CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DNA 1 "COSTANERA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS"**, suscripto entre la **DNA** y la firma **"CONSORCIO SERVIAR (EISA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A. – ARQUITECTONICA S.R.L.)"**. Se acompaña para el efecto un proyecto de resolución para consideración.----------

Al respecto, este Departamento Asesoría Legal dependiente de la Dirección Jurídica cumple en señalar a la Alta Dirección, que no encuentra objeción legal alguna, con la aclaración de que el análisis se ha efectuado sobre la formalidad del proyecto de resolución **"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 02/2020 "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DNA 1 "COSTANERA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS", SUSCRIPTO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y LA FIRMA CONSORCIO SERVIAR (EISA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A. – ARQUITECTONICA S.R.L.), CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 62° DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, siendo responsables de los antecedentes y las actuaciones, los intervinientes designados para llevar cabo el proceso, en virtud a lo establecido en la ~~Ley~~ **N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**[1]; siempre y cuando, lo planteado se adecue al crédito presupuestario habilitado para el efecto.----------

Atentamente.-

Abog. VIVIANA AREVALO
Asesoría Legal
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

Abog. GISSELLE LAMPERT
Directora Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

[1] **Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:**

- Artículo 62.- "**CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS.** *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*----------